

Convención sobre Municiones en Racimo

9 de julio de 2018

Español

Original: inglés

Octava Reunión de los Estados Partes

Ginebra, 3 a 5 de septiembre de 2018

Tema 7 del programa provisional

Examen de la situación y el funcionamiento de la Convención y de otras cuestiones importantes para lograr los objetivos de la Convención

Informe de la Octava Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre Municiones en Racimo acerca de la marcha de los trabajos: seguimiento de los avances en la aplicación del Plan de Acción de Dubrovnik

Presentado por el Presidente de la Octava Reunión de los Estados Partes

I. Introducción

1. El presente informe contiene un análisis global de las tendencias y cifras correspondientes a la aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo de conformidad con las indicaciones incluidas en el Plan de Acción de Dubrovnik, que guiará la labor de la Convención desde la Primera Conferencia de Examen, celebrada en 2015, hasta la Segunda Conferencia de Examen, prevista para 2020. Este informe se centra específicamente en los progresos realizados entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018, incluidos los avances conseguidos justo antes y después de la Séptima Reunión de los Estados Partes celebrada en septiembre de 2017.

2. El informe se ha estructurado de modo que constituya un documento lo más práctico y útil posible sobre la aplicación global de la Convención. Con él también se pretende orientar los debates en la Octava Reunión de los Estados Partes, merced a un seguimiento de los progresos realizados y la identificación de las cuestiones y/o desafíos principales que deberían examinarse. La lista de cuestiones y desafíos señalados no pretende ser exhaustiva, sino más bien indicativa. Los elementos esenciales de cada esfera temática se han resumido de modo que resulte posible obtener rápidamente una visión de conjunto del estado de aplicación de la Convención. El informe no reemplaza en modo alguno el requisito de presentar informes oficiales, ni pretende ofrecer una visión completa de todos los avances logrados en la aplicación de las 32 medidas del Plan de Acción de Dubrovnik. Su contenido se basa en información de dominio público, que incluye las declaraciones oficiales y los informes iniciales y anuales de los Estados partes en materia de transparencia que han de presentarse cada año el 30 de abril.



II. Resumen del informe

Universalización

- a) Dos nuevos Estados partes elevan el total a 103;
- b) Diecisiete Estados signatarios todavía no han ratificado la Convención ocho años después de su entrada en vigor;
- c) Se necesitan otros 27 Estados para alcanzar la meta de 130 Estados partes en 2020;
- d) Se ha observado un aumento constante del apoyo a la Convención desde la aprobación de la primera resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre su aplicación, en diciembre de 2015.

Destrucción de existencias

- a) Un Estado parte completó la destrucción de sus existencias antes de que venciera el plazo establecido, por lo que quedaban nueve con obligaciones dimanantes del artículo 3;
- b) Desde la entrada en vigor de la Convención, 30 Estados partes, de un total de 40, han destruido sus existencias;
- c) Dos Estados partes cuyos plazos vencen el 1 de agosto de 2018 informaron de que cumplirían con sus obligaciones dentro de dicho plazo;
- d) Ocho Estados partes, de un total de diez, proporcionaron información sobre la situación y el avance de la destrucción de sus existencias; uno de los dos Estados restantes todavía no ha presentado su informe inicial de transparencia;
- e) Un Estado parte anunció que había destruido todas las existencias retenidas, y 11 informaron de que seguían reteniendo municiones en racimo para los fines permitidos por el artículo 3, párrafo 6, de la Convención;
- f) Un Estado parte informó por primera vez de que retenía municiones en racimo para los fines permitidos por el artículo 3;
- g) De conformidad con el artículo 3, párrafo 8, de la Convención, 11 Estados partes presentaron información actualizada sobre el uso previsto y el uso fáctico de las submuniciones retenidas, lo que supone un aumento del nivel de presentación de información respecto del período anterior, en el que solo 5 Estados presentaron dicha información.

Limpieza y educación sobre reducción de riesgos

- a) Un Estado parte informó de que completaría la limpieza de todas las zonas contaminadas por municiones en racimo antes de que venciera el plazo establecido, en 2022;
- b) Un Estado parte informó de que, con el apoyo financiero, material y en especie adecuado, podría cumplir las obligaciones que le incumbían en virtud del artículo 4 antes de que venciera el plazo establecido, en 2020;
- c) Nueve de los diez Estados partes con obligaciones dimanantes del artículo 4 proporcionaron información actualizada sobre la ubicación, el alcance y la magnitud de la contaminación por municiones en racimo y/o la situación y el avance de los programas de limpieza de restos de municiones de racimo en zonas bajo su jurisdicción o control;
- d) Un Estado parte informó de que había descubierto nuevas zonas contaminadas.

Asistencia a las víctimas

- a) De los 11 Estados partes con obligaciones dimanantes del artículo 5, 9 informaron sobre la designación o la existencia de un punto de contacto nacional;

b) De los 11 Estados partes con obligaciones dimanantes del artículo 5, 7 proporcionaron información sobre leyes o planes de acción nacionales relacionados con las víctimas o las personas con discapacidad;

c) Tres Estados partes informaron sobre nuevas víctimas de municiones en racimo;

d) Seis Estados partes informaron de que habían integrado sus iniciativas de asistencia a las víctimas en el contexto más amplio del sector de la discapacidad;

e) Siete Estados partes informaron de que habían recabado la participación de las víctimas y/o las personas con discapacidad en los procesos de adopción de decisiones;

f) Siete Estados partes solicitaron asistencia y cooperación internacionales específicamente para la asistencia a las víctimas.

Cooperación y asistencia internacionales

a) Doce Estados partes solicitaron cooperación y asistencia internacionales a través del informe que presentaron en 2017 en virtud del artículo 7;

b) Veintiún Estados partes, cuatro más que en el período anterior, indicaron, en el informe que presentaron en 2017 en virtud del artículo 7, que proporcionaban asistencia a los Estados afectados;

c) Once Estados partes indicaron, en el informe que presentaron en 2017 en virtud del artículo 7, que habían recibido asistencia;

d) Los coordinadores organizaron tres reuniones oficiosas con Estados partes que podrían necesitar asistencia para cumplir las obligaciones dimanantes de la Convención y Estados partes con la capacidad para prestar dicha asistencia, con el fin de facilitar la comunicación entre estos grupos de Estados partes y de fomentar el establecimiento de relaciones de asociación;

e) En la reunión oficiosa organizada por los coordinadores se examinaron una asociación entre países nueva, una asociación existente y una asociación posible.

Medidas de transparencia

a) De un total previsto de 102 Estados partes, 81 presentaron sus informes iniciales de transparencia;

b) Trece Estados partes aún tienen pendiente la presentación de su informe inicial de transparencia, lo que representa una disminución del 40%;

c) Nueve Estados partes presentaron sus informes iniciales de transparencia en el período que abarca el informe, lo que representa un aumento del 100% respecto de la tasa de presentación en el período anterior;

d) De un total previsto de 101 Estados partes, 58 presentaron su informe anual de 2017, por lo que quedan 25 informes pendientes;

e) Dos nuevos Estados partes incumplieron el plazo para la presentación de su informe inicial.

Medidas nacionales de aplicación

a) Un Estado parte informó de que había promulgado legislación específica sobre las municiones en racimo;

b) Cinco Estados partes indicaron en su informe inicial o anual de transparencia que su legislación era suficiente;

c) Siete Estados partes señalaron que estaban estudiando la creación de leyes o en proceso de aprobarlas;

III. Informe de la Octava Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre Municiones en Racimo acerca de los progresos realizados durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018

A. Universalización

Cuadro 1

	<i>Medidas que han de adoptarse</i>	<i>Progresos realizados</i>
<i>Objetivos para la Segunda Conferencia de Examen</i>	<i>Medidas 1.1 a 1.3 del Plan de Acción de Dubrovnik</i>	<i>Durante el período que abarca el informe</i>
Un aumento del número de Estados partes en la Convención (hasta 130 como mínimo)	Fomentar la adhesión a la Convención	Dos nuevos Estados partes: una ratificación y una adhesión Diecisiete Estados signatarios todavía no han ratificado la Convención
Un descenso del número de denuncias de casos de empleo, tanto supuestos como confirmados		Faltan 27 Estados para alcanzar el objetivo fijado en el Plan de Acción de Dubrovnik de que el número de Estados partes se eleve a 130 para 2020 Ligera mejora de la tasa de universalización
	Promover la universalización	Se realizaron numerosas reuniones bilaterales con representantes de Estados signatarios y Estados que no son partes Se enviaron cartas para alentar a los Estados a que ratificaran la Convención o se adhirieran a ella Se celebró un seminario para Estados signatarios sobre la ratificación de la Convención
	Reforzar las normas que está estableciendo la Convención	Ligero aumento del apoyo a la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la aplicación de la Convención

1. Cuestiones y desafíos para debatir en la Octava Reunión de los Estados Partes

a) ¿Cómo pueden las partes interesadas de la Convención hacer uso de los factores internos y externos identificados para motivar a los Estados a que se adhieran a la Convención?

b) ¿Qué grado de certeza respecto de las pruebas disponibles sobre el uso de municiones en racimo requerirían los Estados para pronunciarse contra todo uso, producción y/o transferencia de municiones en racimo?

c) ¿Cómo pueden utilizarse y promoverse la cooperación y la asistencia regionales e internacionales para aumentar el número de Estados partes en la Convención?

2. Informe sobre los progresos realizados en relación con la universalización: seguimiento de los avances en la aplicación del Plan de Acción de Dubrovnik

3. En el período que abarca el informe, la tasa de universalización mejoró ligeramente con dos nuevos Estados partes: un Estado signatario (Benin) que ratificó la Convención y un Estado que no era parte (Sri Lanka) que se adhirió a ella. De conformidad con su artículo 17, párrafo 2, la Convención entró en vigor para Benin el 1 de enero de 2018. Sri Lanka se adhirió a la Convención el 1 de marzo de 2018, y la Convención entrará en vigor para este Estado el 1 de septiembre de 2018. Al 30 de junio de 2018 se habían incorporado a la Convención mediante firma, ratificación o adhesión 120 Estados. De ellos, 103 Estados son partes y 17 son signatarios.

4. Casi ocho años después de la entrada en vigor de la Convención, 17 Estados signatarios no la han ratificado aún. Se trata de Angola, Chipre, Djibouti, Filipinas, Gambia, Haití, Indonesia, Jamaica, Kenya, Liberia, Namibia, Nigeria, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, Santo Tomé y Príncipe, Tanzania y Uganda.

5. Con arreglo a la medida 1.1 del Plan de Acción de Dubrovnik, es necesario que otros 27 Estados se adhieran a la Convención para alcanzar el objetivo de contar con 130 Estados partes antes de la Segunda Conferencia de Examen en 2020. Si bien 73 Estados Miembros de las Naciones Unidas no son signatarios de la Convención ni partes en ella, en diciembre de 2017, 142 Estados Miembros de las Naciones Unidas votaron a favor de la resolución 72/54 de la Asamblea General relativa a la “Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo”, lo que demuestra un aumento constante del apoyo a la Convención desde la aprobación de la primera resolución de la Asamblea General relativa a su aplicación, en diciembre de 2015.

6. La medida 1 del Plan de Acción de Dubrovnik tiene por objeto fomentar la adhesión a la Convención, promover su universalización y reforzar las normas que de ella dimanar. En este sentido, los coordinadores sobre la universalización se reunieron con representantes de Estados signatarios y Estados que no son partes en paralelo a varias reuniones fuera del marco de la Convención, entre ellas las reuniones entre períodos de sesiones de la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal celebradas en Ginebra los días 7 y 8 de junio de 2018, para aplicar la estrategia definida en su plan de acción en el período que abarca el informe.

7. Además, los coordinadores enviaron cartas a los 17 Estados signatarios, solicitando información actualizada sobre las medidas adoptadas para ratificar la Convención. Los coordinadores también celebraron reuniones bilaterales con los representantes de cuatro Estados signatarios (Haití, Indonesia, República Centroafricana y Tanzania) para obtener información adicional sobre los obstáculos y dificultades con que tropezaban los Estados en el proceso de ratificación. Las reuniones permitieron a los coordinadores reiterar que estaban a disposición de esos Estados para ayudarlos en el proceso de ratificación y para realizar gestiones en sus capitales respectivas.

8. Los coordinadores también enviaron notas a los Estados que no son partes y celebraron reuniones bilaterales con otros Estados, como Camboya, para promover la universalización de la Convención.

9. A modo de contribución a la labor de los coordinadores, la Dependencia de Apoyo a la Aplicación (DAA) mantuvo contactos con los Estados de la región del Pacífico que no son partes en la Convención, entre ellos los Estados Federados de Micronesia, Kiribati, Papua Nueva Guinea, las Islas Salomón, Tonga, Tuvalu y Vanuatu, a los que se proporcionó el material informativo necesario y una guía práctica sobre el proceso de adhesión.

10. En colaboración con la Unión Interparlamentaria (UIP), los coordinadores sobre la universalización y la DAA participaron en una reunión oficiosa de la Primera Comisión, celebrada en paralelo a la 138ª Asamblea de la UIP el 27 de marzo de 2018. En ella, la

DAA hizo una exposición general sobre la Convención, con el fin de que los parlamentarios la incluyeran entre los temas de interés para sus respectivos países. Idealmente, ello serviría para dar a conocer la Convención y aceleraría la ratificación de la Convención o la adhesión a esta. A la reunión asistieron parlamentarios tanto de Estados signatarios como de Estados que no son partes.

11. El 23 de mayo de 2018, con el apoyo de la DAA, los coordinadores sobre la universalización organizaron una reunión oficiosa con los representantes de Filipinas, Namibia, Nigeria y Tanzania en Ginebra. Los Estados signatarios presentes facilitaron información actualizada sobre sus procesos de ratificación y otros planes respecto de la ratificación de la Convención. La reunión brindó la oportunidad de intercambiar experiencias sobre la mejor forma de superar las dificultades y los retos señalados en relación con el proceso de ratificación.

B. Destrucción y retención de existencias

Cuadro 2

	<i>Medidas que han de adoptarse</i>	<i>Progresos realizados</i>
<i>Objetivos para la Segunda Conferencia de Examen</i>	<i>Medidas 2.1 a 2.5 del Plan de Acción de Dubrovnik</i>	<i>Durante el período que abarca el informe</i>
Un aumento del número de Estados partes que han concluido la destrucción de existencias	Elaborar un plan y dotarlo de recursos	Siete Estados partes tienen un plan de destrucción o lo están elaborando
Un aumento de la información comunicada acerca de cuestiones relativas a la aplicación del artículo 3, entre otras cosas sobre la cantidad de submuniciones retenidas y el uso previsto para ellas		Dos Estados partes informaron de que habían recibido asistencia técnica de una organización internacional dedicada a la limpieza para evaluar las necesidades y elaborar y aplicar un plan de destrucción
Un mayor intercambio de información relacionada con prácticas de destrucción de existencias que sean eficaces y económicas, entre otras cosas sobre los aspectos ambientales, de seguridad y de eficiencia		Seis Estados partes aplican normas relacionadas con la seguridad y el medio ambiente
		Ocho Estados partes proporcionaron información actualizada sobre la situación y el avance de la destrucción de sus existencias
		Cuatro Estados partes proporcionaron información actualizada sobre la fecha en que tenían previsto completar la destrucción
		Dos Estados partes indicaron haber asignado recursos nacionales a la destrucción de existencias

	<i>Medidas que han de adoptarse</i>	<i>Progresos realizados</i>
<i>Objetivos para la Segunda Conferencia de Examen</i>	<i>Medidas 2.1 a 2.5 del Plan de Acción de Dubrovnik</i>	<i>Durante el período que abarca el informe</i>
	Potenciar el intercambio de prácticas prometedoras	Dos Estados partes informaron de que habían recibido asistencia técnica de una organización internacional dedicada a las actividades relativas a las minas
	Adoptar un enfoque apropiado al retener municiones	Trece Estados partes retenían municiones en racimo para los fines permitidos por la Convención Un Estado parte informó de que había destruido todas las existencias retenidas Once Estados partes proporcionaron información actualizada sobre el uso de las submuniciones retenidas Cinco Estados partes informaron del uso de municiones en racimo retenidas para fines de adiestramiento Un Estado parte declaró que no retendría existencias, y otro indicó, por primera vez, que retenía municiones en racimo para fines permitidos
	Hacer una declaración de cumplimiento de las obligaciones en materia de destrucción de existencias	Un Estado parte informó de que había completado la destrucción de las existencias
	Reaccionar ante los imprevistos	Un Estado parte aclaró que había completado la destrucción de las existencias de submuniciones que pertenecían a otro Estado parte

1. Cuestiones y desafíos para debatir en la Octava Reunión de los Estados Partes

a) ¿Cómo pueden facilitarse de manera efectiva la cooperación y la asistencia entre los Estados partes con obligaciones dimanantes del artículo 3 y las organizaciones internacionales que disponen de conocimientos técnicos y capacidades en materia de destrucción de existencias?

b) ¿Cómo pueden los Estados partes con obligaciones dimanantes del artículo 3 pendientes comunicar de manera eficaz sus necesidades en materia de asistencia y asegurarse de que han estudiado todos los cauces existentes para recibir recursos financieros o conocimientos técnicos en el momento oportuno?

c) ¿Cómo pueden los Estados con obligaciones asegurarse de que cuentan, desde el principio, con la voluntad política y la implicación nacional suficientes, como condición previa para el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones?

d) ¿Cómo pueden los Estados partes con obligaciones dimanantes del artículo 3 mostrarse más proactivos en la utilización de enfoques de cooperación regional para atender sus necesidades?

2. Informe sobre los progresos realizados en relación con la destrucción de existencias: seguimiento de los avances en la aplicación del Plan de Acción de Dubrovnik

12. Desde la entrada en vigor de la Convención, un total de 40 Estados partes han declarado obligaciones en virtud del artículo 3. Desde entonces, 30 de ellos han indicado que han completado la destrucción de sus existencias. De estos 40 Estados partes, 14 indicaron que habían destruido todas sus existencias antes de la entrada en vigor de la Convención: Afganistán, Bélgica, Canadá, Colombia, Congo, Ecuador, Honduras, Hungría, Iraq, Noruega, Portugal, República Checa, República de Moldova y Sierra Leona.

13. Según la información proporcionada por los Estados partes en los informes de 2017 presentados en virtud del artículo 7 y en otras declaraciones oficiales, nueve Estados partes siguen teniendo obligaciones en virtud del artículo 3 (Botswana, Bulgaria, Croacia, Guinea-Bissau, Eslovaquia, España, Perú, Sudáfrica y Suiza).

14. De estos 9 Estados partes, 7 (Botswana, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, España, Perú y Suiza) presentaron sus informes anuales de 2017 con información actualizada sobre la aplicación del artículo 3; 1 (Sudáfrica) tenía pendiente la presentación de su informe anual de 2017; y otro (Guinea-Bissau) todavía no ha presentado su informe inicial de transparencia.

15. En el período que abarca el informe, un Estado parte (Cuba) que tenía obligaciones en materia de destrucción de existencias informó de que había cumplido las obligaciones que le incumbían con arreglo al artículo 3.

16. De los siete Estados partes que habían presentado su informe anual de 2017, cuatro (Botswana, Croacia, España y Suiza) proporcionaron información actualizada sobre la fecha en que tenían previsto completar la destrucción de sus existencias. Dos Estados partes (Croacia y España), cuyos plazos para la destrucción de existencias vencen el 1 de agosto de 2018, y un Estado parte (Botswana), cuyo plazo vence el 1 de diciembre de 2019, informaron de que cumplirían sus obligaciones dentro de los plazos establecidos. Un Estado parte (Suiza) informó de que completaría la eliminación de sus existencias antes del final de 2018, dos años antes del plazo dimanante del artículo 3, a saber, el 1 de enero de 2021. Un Estado parte (Bulgaria) no había avanzado en la destrucción de sus existencias desde el período anterior.

17. De los Estados partes que aún tienen obligaciones en materia de destrucción de existencias, siete (Botswana, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, España, Perú y Suiza) han notificado que, con arreglo a la medida 2.1 del Plan de Acción de Dubrovnik, cuentan con un plan de destrucción o lo están elaborando.

18. Dos Estados partes (Cuba y Eslovaquia) informaron de que habían asignado recursos nacionales a sus programas nacionales destinados a cumplir las obligaciones dimanantes del artículo 3.

19. Dos Estados partes (Botswana y Perú) informaron de que habían recibido asistencia técnica de una organización internacional dedicada a actividades de limpieza para evaluar las necesidades y elaborar y aplicar un plan de destrucción.

20. Cinco Estados partes (Botswana, Croacia, Eslovaquia, España y Suiza) comunicaron que velarían por que las técnicas de destrucción se ajustaran a las normas nacionales e internacionales en materia de seguridad y protección del medio ambiente.

21. Un Estado parte (Bulgaria) informó de que había destruido las existencias de submuniciones de otro Estado parte (Eslovenia), dando así cumplimiento a sus obligaciones dimanantes del artículo 3.

22. Once Estados partes (Alemania, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Dinamarca, Eslovaquia, España, Francia, Países Bajos, República Checa, Suecia y Suiza) comunicaron

en su informe anual de 2017 que seguían reteniendo municiones en racimo y submuniciones explosivas para los fines permitidos por la Convención.

23. Un Estado parte (Bulgaria) informó por primera vez de que retenía municiones en racimo para los fines permitidos por la Convención.

24. Un Estado parte (Camerún) que había declarado haber retenido municiones en racimo para los fines permitidos por la Convención aún tiene pendiente la presentación de su informe anual de 2017 y de información actualizada sobre el uso fáctico y el uso previsto de las municiones en racimo retenidas.

25. Un Estado parte (Italia) anunció que había destruido todas las existencias retenidas.

26. Un Estado parte con obligaciones dimanantes del artículo 3 (Cuba) indicó específicamente que no retendría existencias para los fines permitidos por el artículo 3, párrafo 6.

27. Los 11 Estados partes (Alemania, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Dinamarca, Eslovaquia, España, Francia, Países Bajos, República Checa, Suecia y Suiza) que habían informado de que seguían reteniendo municiones en racimo para los fines permitidos por la Convención proporcionaron información actualizada sobre el uso previsto y el uso fáctico de esas submuniciones retenidas, de conformidad con el artículo 3, párrafo 8, lo que supone un aumento del nivel de presentación de información en comparación con el período anterior, en el que solo cinco Estados partes informaron del uso de las existencias retenidas.

28. De estos 11 Estados partes, 5 (Alemania, Bélgica, Dinamarca, España y República Checa) indicaron haber utilizado municiones en racimo retenidas para fines de adiestramiento, lo que había conllevado una disminución considerable de este tipo de municiones, mientras que otros 5 (Bosnia y Herzegovina, Francia, Eslovaquia, Suecia y Suiza) no notificaron ninguna disminución de las existencias retenidas. Sin embargo, tres de estos Estados (Países Bajos, Suecia y Suiza) aclararon que reducirían la cantidad de municiones retenidas en el futuro.

29. Durante el período que abarca el informe, los coordinadores sobre la destrucción y retención de existencias celebraron reuniones bilaterales con varios Estados partes, en las que se les recordaron las obligaciones que les incumbían en virtud del artículo 3 de la Convención y se les alentó a que proporcionaran información actualizada sobre los avances en el cumplimiento de sus compromisos. Además, los coordinadores enviaron cartas a cuatro Estados partes con municiones retenidas para los fines permitidos por el artículo 3 (Italia, Países Bajos, Suecia y Dinamarca), para pedirles que proporcionaran información actualizada sobre esas municiones. Solo un Estado parte (Italia) respondió anunciando la destrucción de todas las existencias retenidas.

C. Limpieza y educación sobre reducción de riesgos

Cuadro 3

	<i>Medidas que han de adoptarse</i>	<i>Progresos realizados</i>
<i>Objetivos para la Segunda Conferencia de Examen</i>	<i>Medidas 3.1 a 3.8 del Plan de Acción de Dubrovnik</i>	<i>Durante el período que abarca el informe</i>
Un descenso del número de nuevas víctimas, con miras a que ese número se reduzca a cero	Determinar la magnitud del problema	Nueve Estados partes proporcionaron información sobre la ubicación, el alcance y la magnitud de la contaminación por municiones en racimo
Un aumento de la superficie de tierras de presunto peligro que se recuperan para fines culturales, sociales, comerciales y de subsistencia	a) Los Estados partes afectados que estén sujetos a obligaciones dimanantes del artículo 4 se	Un Estado parte informó sobre nuevas zonas contaminadas

	<i>Medidas que han de adoptarse</i>	<i>Progresos realizados</i>
<i>Objetivos para la Segunda Conferencia de Examen</i>	<i>Medidas 3.1 a 3.8 del Plan de Acción de Dubrovnik</i>	<i>Durante el período que abarca el informe</i>
Una mejor distribución de los escasos recursos destinados a la limpieza	comprometen a procurar hacer todo lo posible por determinar con claridad la ubicación, el alcance y la magnitud de la contaminación por restos de municiones en racimo en las zonas bajo su jurisdicción o control, sirviéndose, según corresponda y sea necesario, de métodos de reconocimiento (técnico y no técnico)	
Una población que goza de mayor libertad y seguridad en sus desplazamientos	Proteger a la población frente a posibles daños	Siete Estados partes con obligaciones dimanantes del artículo 4 indicaron haber impartido educación sobre reducción de riesgos y/o haber señalado o vallado las zonas de peligro
Un mayor intercambio de información relacionada con prácticas de limpieza que sean eficaces y económicas, entre otras cosas sobre los aspectos ambientales, de seguridad y de eficiencia	Elaborar un plan y dotarlo de recursos a) Los Estados partes afectados procurarán elaborar y poner en marcha estrategias y planes nacionales de limpieza conformes con el artículo 4 y basados en los resultados de los reconocimientos y en la velocidad de limpieza, teniendo en cuenta las mejores prácticas y normas y métodos internacionales y nacionales	Cinco Estados partes con obligaciones dimanantes del artículo 4 indicaron haber asignado recursos nacionales a la limpieza Nueve Estados partes informaron sobre el avance de los programas de limpieza
	Diseñar medidas de respuesta incluyentes	Ningún Estado proporcionó información específica sobre la inclusión de las comunidades en la elaboración de los planes de limpieza
	Gestionar la información para la realización de análisis, la adopción de decisiones y la presentación de informes	Ningún Estado informó específicamente sobre la recuperación de tierras por métodos distintos de la limpieza
	Brindar apoyo, asistencia y cooperación	Se celebró un taller en una región afectada para apoyar la aplicación del artículo 4

	<i>Medidas que han de adoptarse</i>	<i>Progresos realizados</i>
<i>Objetivos para la Segunda Conferencia de Examen</i>	<i>Medidas 3.1 a 3.8 del Plan de Acción de Dubrovnik</i>	<i>Durante el período que abarca el informe</i>
	Desarrollar prácticas	Se mantuvieron conversaciones con Estados afectados y con entidades encargadas de la limpieza sobre métodos de limpieza eficaces Los coordinadores sobre la limpieza contribuyeron a la elaboración de las Directrices para la solicitud de prórrogas
	Promover y ampliar la cooperación	Los coordinadores sobre la limpieza participaron en dos actos paralelos privados organizados por los coordinadores sobre la cooperación y asistencia internacionales

1. Cuestiones y desafíos para debatir en la Octava Reunión de los Estados Partes

a) ¿Cuál es la mejor manera de que los Estados partes y otros actores que intervienen en la aplicación apoyen los esfuerzos desplegados por los Estados afectados para formular y aplicar planes de reconocimiento y recuperación de tierras en las zonas afectadas que resulten económicos?

b) ¿Cuál es la mejor manera de que los Estados partes y otros actores que intervienen en la aplicación apoyen a los Estados afectados con una contaminación relativamente razonable para que puedan cumplir sus obligaciones dimanantes del artículo 4 dentro de los plazos establecidos, de modo que no tengan que solicitar una prórroga?

c) ¿Cuál es la mejor manera de que los Estados partes y otros actores que intervienen en la aplicación apoyen los esfuerzos desplegados por los Estados afectados para formular y aplicar programas de educación sobre reducción de riesgos?

d) ¿Cuál es la mejor manera de que los Estados partes y otros actores que intervienen en la aplicación apoyen a los Estados afectados de manera que la asistencia prestada se distribuya de manera equilibrada entre las labores de reconocimiento, limpieza y educación sobre reducción de riesgos?

e) ¿Cómo pueden los Estados partes y otros actores que intervienen en la aplicación contribuir a movilizar recursos suficientes para ayudar a los Estados afectados a fin de que puedan cumplir las obligaciones dimanantes de la Convención?

2. Informe sobre los progresos realizados en relación con la limpieza y educación sobre reducción de riesgos: seguimiento de los avances en la aplicación del Plan de Acción de Dubrovnik

30. En el período que abarca el informe, la República Democrática Popular Lao y los Países Bajos, en su calidad de coordinadores sobre la limpieza y educación sobre reducción de riesgos, emprendieron varias actividades con el fin de alcanzar los objetivos del Plan de Acción de Dubrovnik.

31. Bajo la dirección de los coordinadores anteriores (Noruega y Países Bajos), se elaboró un plan para celebrar un taller regional en los Balcanes sobre la medida 3.8, relativa a la promoción y ampliación de la cooperación. El taller tuvo lugar durante el período que abarca el presente informe, concretamente del 8 al 10 de noviembre de 2017, en Sarajevo

(Bosnia y Herzegovina). El taller fue facilitado por el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra (CIDHG) y contó con las contribuciones de los operadores de desminado HALO Trust y Norwegian People's Aid. Estuvieron presentes la Directora de la DAA de la Convención y un representante del PNUD, así como representantes de Noruega y los Países Bajos. El taller se centró en el reconocimiento y la limpieza de municiones en racimo y, en particular, en la elaboración de planes para completar la limpieza. Se expusieron mejores prácticas y enseñanzas extraídas respecto del reconocimiento y la limpieza, y los participantes intercambiaron información sobre sus planes nacionales al respecto.

32. Sobre la base de su nota conceptual, los coordinadores determinaron en qué países era necesario hacer un seguimiento en relación con las obligaciones dimanantes del artículo 4. En el caso de tres países, se solicitaron aclaraciones sobre sus planes de limpieza. Los coordinadores hicieron un seguimiento de estas solicitudes mediante cartas y reuniones bilaterales. El objetivo era limitar, siempre que fuera realista hacerlo, el número de posibles solicitudes de prórroga.

33. En el período que abarca el informe, diez Estados partes informaron de que estaban contaminados por restos de municiones en racimo y tenían, por tanto, obligaciones en virtud del artículo 4: Afganistán, Alemania, Bosnia y Herzegovina, Chad, Chile, Croacia, Iraq, Líbano, Montenegro y República Democrática Popular Lao.

34. De los diez Estados partes con obligaciones dimanantes del artículo 4, nueve (Afganistán, Alemania, Bosnia y Herzegovina, Chad, Croacia, Iraq, Líbano, Montenegro y República Democrática Popular Lao) han presentado un informe anual de 2017 que incluye información sobre la aplicación de dicho artículo.

35. Un Estado parte con obligaciones dimanantes del artículo 4 (Chile) aún tiene pendiente la presentación de su informe anual de transparencia de 2017.

36. En sus informes anuales de 2017, los nueve Estados partes (Afganistán, Alemania, Bosnia y Herzegovina, Chad, Croacia, Iraq, Líbano, Montenegro y República Democrática Popular Lao) proporcionaron información sobre la ubicación, el alcance y la magnitud de la contaminación por municiones en racimo y/o la situación y el avance de los programas de limpieza de restos de municiones en racimo en su territorio.

37. Durante el período que abarca el informe, ninguno de los Estados partes que tienen obligaciones en materia de limpieza notificó haber cumplido las obligaciones dimanantes del artículo 4.

38. Un Estado parte (Afganistán) informó de que completaría la limpieza de todas las zonas contaminadas por municiones en racimo antes del 1 de marzo de 2022, el plazo establecido con arreglo a la Convención.

39. Otro Estado parte (Montenegro) también indicó que, en función del apoyo financiero, material y en especie prestado, podría cumplir las obligaciones que le incumbían en virtud del artículo 4 antes de que venciera el plazo establecido, el 1 de agosto de 2020.

40. Un Estado parte (Iraq) informó de que sus avances dependían en gran medida de la seguridad.

41. Un Estado parte (Líbano) informó de que había descubierto nuevas zonas contaminadas.

42. En los informes que presentaron en virtud del artículo 7, siete Estados partes (Afganistán, Bosnia y Herzegovina, Chad, Iraq, Líbano, Montenegro y República Democrática Popular Lao) informaron sobre las dificultades que encontraban y/o sus necesidades en materia de asistencia y cooperación internacionales para cumplir las obligaciones dimanantes del artículo 4.

43. Cinco Estados partes con obligaciones dimanantes del artículo 4 (Alemania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Líbano y República Democrática Popular Lao) indicaron que habían asignado recursos nacionales a las operaciones de limpieza.

44. Ocho Estados partes señalaron que habían recibido asistencia: Afganistán, Bosnia y Herzegovina, Chad, Croacia, Iraq, Líbano, Montenegro y República Democrática Popular Lao.

45. Siete Estados partes con obligaciones dimanantes del artículo 4 (Afganistán, Alemania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Iraq, Líbano y República Democrática Popular Lao) indicaron que habían adoptado medidas para impartir educación sobre reducción de riesgos y/o para impedir el acceso de los civiles a las zonas contaminadas por restos de municiones en racimo, señalizando y vallando esas zonas.

46. Un Estado parte (Montenegro) informó de sus planes de llevar a cabo actividades de educación sobre reducción de riesgos y solicitó asistencia para ello.

47. Los coordinadores sobre la limpieza y educación sobre reducción de riesgos contribuyeron a la elaboración del proyecto de Directrices para la solicitud de prórrogas en relación con las obligaciones dimanantes de los artículos 3 y 4, que estaban preparando los coordinadores sobre la situación general y el funcionamiento de la Convención. El Comité también celebró reuniones bilaterales con la República Democrática Popular Lao y Alemania, cuyos plazos de limpieza vencían en 2020, a fin de explicar y examinar el procedimiento.

48. En relación con la medida 3.8, relativa a la promoción y la ampliación de la cooperación, los coordinadores también tomaron parte en actividades transversales realizadas junto con los coordinadores sobre la cooperación y asistencia internacionales, con miras a reforzar la cooperación entre los Estados afectados y los Estados donantes.

D. Asistencia a las víctimas

Cuadro 4

	<i>Medidas que han de adoptarse</i>	<i>Progresos realizados</i>
<i>Objetivos para la Segunda Conferencia de Examen</i>	<i>Medidas 4.1 a 4.4 del Plan de Acción de Dubrovnik</i>	<i>Durante el período que abarca el informe</i>
Una mejora cualitativa y cuantitativa de la asistencia que se presta a las personas con discapacidad	Reforzar la capacidad nacional a) Designar un punto de contacto dentro del	a) A finales de 2016 Nueve Estados partes habían designado un punto de contacto nacional
Un mayor respeto de los derechos humanos de todas las personas	Gobierno que se encargue de coordinar la asistencia a las víctimas	b) A finales de 2018 Seis Estados partes disponían de un plan nacional sobre la asistencia a las víctimas
Un mayor intercambio de información sobre buenas prácticas que sean económicas	b) Elaborar un plan de acción nacional sobre la discapacidad o un plan de acción nacional de asistencia a las víctimas	Un Estado parte informó de los esfuerzos desplegados para aplicar la legislación nacional sobre discapacidad
Una mayor participación de las víctimas en las consultas, la formulación de políticas y los procesos de adopción de decisiones en las cuestiones que las afectan		Un Estado parte informó de la aprobación de una estrategia nacional sobre discapacidad a finales de 2018
Un aumento de la ayuda a la cooperación para programas de asistencia a las víctimas mediante los mecanismos tradicionales, la cooperación Sur-Sur, regional y triangular y el establecimiento de vínculos entre los puntos de		Dos Estados partes informaron de los recursos nacionales asignados a actividades de asistencia a las víctimas Un Estado parte informó de que tenía en espera de ser

	<i>Medidas que han de adoptarse</i>	<i>Progresos realizados</i>
<i>Objetivos para la Segunda Conferencia de Examen</i>	<i>Medidas 4.1 a 4.4 del Plan de Acción de Dubrovnik</i>	<i>Durante el período que abarca el informe</i>
contacto y los centros nacionales		aprobados una ley integral de discapacidad y un plan de acción nacional Seis Estados partes informaron de que las iniciativas de asistencia a las víctimas estaban integradas en el contexto más amplio del sector de la discapacidad
Un aumento de la información facilitada sobre los resultados obtenidos y/o previstos en el informe de transparencia presentado en virtud del artículo 7	Incrementar la participación de las víctimas	Siete Estados partes informaron de que habían recabado la participación de las víctimas y/o las personas con discapacidad en los procesos de adopción de decisiones sobre la asistencia a las víctimas.
	Dar a conocer información	De los 11 Estados partes con obligaciones dimanantes del artículo 5, 9 presentaron el informe de transparencia previsto en el artículo 7 Tres Estados partes informaron sobre nuevas víctimas de municiones en racimo Cuatro Estados partes proporcionaron datos desglosados de las víctimas Dos Estados partes proporcionaron información sobre la recopilación de datos y las actividades de reconocimiento Un Estado parte puso de relieve las dificultades relativas a la recopilación de datos Tres Estados partes proporcionaron información detallada sobre las principales dificultades y prioridades en relación con la aplicación del artículo 5
	Brindar apoyo, asistencia y cooperación	Ocho Estados partes solicitaron asistencia y cooperación internacionales específicamente para la asistencia a las víctimas

	<i>Medidas que han de adoptarse</i>	<i>Progresos realizados</i>
<i>Objetivos para la Segunda Conferencia de Examen</i>	<i>Medidas 4.1 a 4.4 del Plan de Acción de Dubrovnik</i>	<i>Durante el período que abarca el informe</i>
		Siete Estados partes proporcionaron información acerca de la asistencia y cooperación internacionales recibidas para la asistencia a las víctimas

1. Cuestiones para debatir en la Octava Reunión de los Estados Partes

- a) ¿Qué obstáculos impiden a los Estados designar puntos de contacto nacionales sobre la asistencia a las víctimas?
- b) ¿Qué obstáculos impiden a los Estados elaborar planes de acción nacionales de discapacidad y planes de acción nacionales de asistencia a las víctimas?
- c) ¿Qué mecanismos contribuyen a aumentar la participación de las víctimas en los procesos políticos y de adopción de decisiones sobre cuestiones que las afectan?
- d) ¿Cómo puede el intercambio de información respaldar la aplicación del artículo 5?
- e) ¿Qué buenas prácticas pueden garantizar la sostenibilidad y la orientación acertada de la cooperación y la asistencia en relación con la asistencia a las víctimas?

2. Informe sobre los progresos realizados en relación con la asistencia a las víctimas: seguimiento de los avances en la aplicación del Plan de Acción de Dubrovnik

49. Hasta la fecha, 11 Estados partes (Afganistán, Albania, Bosnia y Herzegovina, Chad, Croacia, Guinea-Bissau, Iraq, Líbano, Montenegro, República Democrática Popular Lao y Sierra Leona) han indicado que tienen víctimas de las municiones en racimo en zonas bajo su jurisdicción o control, lo que crea obligaciones en virtud del artículo 5 de la Convención.

50. A la luz de los informes de 2017 presentados en virtud del artículo 7, los coordinadores sobre la asistencia a las víctimas observaron que, de los 11 Estados partes con obligaciones de asistencia a las víctimas, 9 (Afganistán, Albania, Bosnia y Herzegovina, Chad, Croacia, Iraq, Líbano, Montenegro y República Democrática Popular Lao) habían presentado sus informes de transparencia en virtud del artículo 7; 1 Estado parte (Sierra Leona) no había cumplido el plazo para la presentación de su informe anual de 2017; y otro Estado parte (Guinea-Bissau) todavía no había presentado su informe inicial de transparencia previsto para 2011.

51. Tres Estados partes (Iraq, Líbano y República Democrática Popular Lao) informaron sobre nuevas víctimas de municiones en racimo en el período que abarca el informe. Cuatro Estados partes (Afganistán, Iraq, Líbano y República Democrática Popular Lao) proporcionaron datos desglosados sobre las víctimas. Un Estado parte (Croacia) explicó que estaba finalizando una base de datos sobre las víctimas con el fin de seguir elaborando medidas de política para las víctimas y de reforzar las ya existentes. Un Estado parte (República Democrática Popular Lao) informó de que había llevado a cabo un estudio nacional sobre las víctimas de municiones sin estallar que ayudaría a definir las políticas y las necesidades. Un Estado parte (Bosnia y Herzegovina) puso de relieve los problemas existentes en relación con la recopilación de datos.

52. Seis Estados partes (Afganistán, Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Iraq y República Democrática Popular Lao) informaron de que sus actividades de asistencia a las víctimas estaban integradas en el contexto más amplio del sector de la discapacidad. Un Estado parte (Líbano) proporcionó información sobre los esfuerzos realizados para aplicar la legislación vigente sobre discapacidad. Un Estado parte (Afganistán) indicó que

finalizaría y aprobaría una estrategia nacional sobre discapacidad antes del final de 2018. Un Estado parte (Chad) informó de que había elaborado una ley integral sobre discapacidad, que todavía no se había aprobado.

53. Un Estado parte (Montenegro) informó de que no disponía de un plan nacional de asistencia a las víctimas. Un Estado parte (Chad) comunicó que había elaborado un plan nacional de asistencia a las víctimas, que todavía debía aprobarse. Seis Estados partes (Afganistán, Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Iraq y Líbano) informaron sobre sus planes nacionales sobre la asistencia a las víctimas. Un Estado parte (Croacia) proporcionó información sobre los recursos nacionales asignados a la realización de actividades de asistencia a las víctimas.

54. Siete Estados partes (Afganistán, Albania, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Líbano, Iraq y República Democrática Popular Lao) informaron de que habían recabado la participación de las víctimas y/o las personas con discapacidad en los procesos de adopción de decisiones sobre la asistencia a las víctimas.

55. Un Estado parte (Afganistán) informó de que había observado una reducción de la financiación para la asistencia a las víctimas, que había conllevado una disminución de las actividades en este ámbito. Ocho Estados partes (Afganistán, Albania, Bosnia y Herzegovina, Chad, Iraq, Líbano, Montenegro y República Democrática Popular Lao) pidieron asistencia y cooperación internacionales específicamente para la asistencia a las víctimas. Siete Estados partes (Afganistán, Albania, Chad, Croacia, Iraq, Líbano y República Democrática Popular Lao) proporcionaron información acerca de la asistencia y cooperación internacionales que habían recibido para la asistencia a las víctimas. Seis Estados partes (Afganistán, Albania, Chad, Croacia, Iraq y Líbano), informaron de que habían adoptado medidas para movilizar recursos nacionales e internacionales para la asistencia a las víctimas.

56. Durante el período que abarca el informe, los coordinadores sobre la asistencia a las víctimas se centraron en la aplicación de la medida 4.1 del Plan de Acción de Dubrovnik y pusieron de relieve dos compromisos específicos, que tenían plazos definidos, dirigidos a reforzar la capacidad nacional de los Estados partes que tienen obligaciones en virtud del artículo 5 de la Convención.

57. Con la asistencia de la DAA, los coordinadores determinaron que dos Estados partes con obligaciones dimanantes del artículo 5 (Guinea-Bissau y Sierra Leona) no habían indicado que hubieran designado un punto de contacto sobre la asistencia a las víctimas antes del final de 2016, conforme a lo dispuesto en la medida 4.1, párrafo 32 a), del Plan de Acción de Dubrovnik. En enero de 2018, los coordinadores escribieron a estos Estados partes para recordarles el compromiso que habían contraído en el marco del Plan de Acción de Dubrovnik de designar un punto de contacto sobre la asistencia a las víctimas antes de finales de 2016, y para pedirles información actualizada sobre sus progresos en el cumplimiento de este compromiso. Los coordinadores no recibieron ninguna respuesta de esos Estados partes.

58. En virtud de la medida 4.1, párrafo 32 c), los Estados partes con víctimas de municiones en racimo en zonas bajo su jurisdicción o control se comprometen a formular un plan de acción nacional sobre la discapacidad tan pronto como les sea posible, o a elaborar un plan de acción nacional de asistencia a las víctimas, a más tardar antes de que finalice el año 2018. Los coordinadores no recibieron ninguna respuesta de esos Estados partes. Durante una reunión oficiosa organizada por los coordinadores sobre cuestiones relativas al artículo 6 en noviembre de 2017 sobre el fomento de la cooperación y asistencia internacionales, Montenegro comunicó su necesidad de asistencia internacional y de expertos en relación con sus esfuerzos por fortalecer los marcos legislativo y administrativo aplicables, entre otras cosas para establecer un plan de acción nacional sobre la asistencia a las víctimas.

59. Al igual que en 2017, los coordinadores también se centraron en facilitar un mayor intercambio de información sobre el cumplimiento de las obligaciones dimanantes del artículo 5 entre los Estados partes, con objeto de identificar buenas prácticas que pudieran resultar útiles a otros Estados partes y de ofrecer una plataforma para poner en común las dificultades encontradas y para comunicar las necesidades en materia de asistencia.

A principios de 2018, escribieron al Afganistán, Bosnia y Herzegovina, el Chad, el Iraq, el Líbano y la República Democrática Popular Lao para invitarlos a que comunicaran información sobre las dificultades y las principales prioridades en el cumplimiento de las obligaciones dimanantes del artículo 5. Al 30 de junio de 2018, un Estado parte (Líbano), atendiendo a esta petición, había presentado a los coordinadores una copia del informe nacional de transparencia de 2017, en el que ponía de relieve sus necesidades de asistencia en materia de asistencia a las víctimas —para la prestación de apoyo médico, socioeconómico y de rehabilitación a las víctimas— y subrayaba que la asistencia a las víctimas era uno de los componentes más costosos de las actividades relativas a las minas en el país, puesto que requería una inversión constante y una movilización de recursos que no estaban disponibles.

60. Los coordinadores sobre cuestiones relativas al artículo 5 mantuvieron una reunión oficiosa con representantes de dos de esos Estados partes, en paralelo a la Reunión de Directores Nacionales de Actividades Relativas a las Minas celebrada en febrero de 2017, en la que pudieron definir algunas dificultades comunes en la aplicación del artículo 5, entre ellas las relativas a:

- a) La finalización de estudios sobre las víctimas, debido a la falta de recursos y/o de acceso a determinadas partes del territorio (seguridad, condiciones, zonas remotas);
- b) El desglose de datos por edad y género;
- c) La falta de estructuras médicas (para tratamientos de urgencia y/o rehabilitación a largo plazo) en algunas regiones;
- d) La insuficiencia o baja calidad de los equipos y materiales médicos;
- e) La insuficiencia de recursos para prestar apoyo socioeconómico (formación profesional, generación de ingresos para las víctimas directas o indirectas);
- f) La coordinación a nivel central entre los diversos ministerios/organismos competentes; la cooperación vertical entre los diversos niveles de gobierno/formulación de políticas (nacional, regional, local); la cooperación horizontal entre las autoridades federales/regionales/locales en la armonización de la recopilación de datos, la prestación de servicios y las políticas de inclusión.

61. Junto con la información proporcionada por el Líbano, las experiencias comunicadas por esos dos Estados partes confirman la observación general de que resulta muy difícil obtener recursos financieros y de otra índole de forma duradera para la asistencia a las víctimas, en particular para la rehabilitación y el apoyo psicológico, social y económico. Por lo general, en el marco de la Convención sobre Municiones en Racimo y otras convenciones conexas, la parte de la asistencia internacional que se destina a la asistencia a las víctimas es insuficiente para atender las necesidades de los beneficiarios y representa un porcentaje muy bajo del total de la financiación de las actividades relativas a las minas.

62. Los coordinadores llegaron a la conclusión de que este ejercicio resultaba extremadamente útil. Al mismo tiempo, resaltaron el carácter cooperativo de este proceso, cuyo objetivo no es verificar el cumplimiento de la Convención o del Plan de Acción de Dubrovnik, sino facilitar la puesta en común de enseñanzas extraídas y dificultades encontradas en la labor de asistencia a las víctimas. El éxito de este ejercicio dependerá de la voluntad de los Estados afectados de participar en un diálogo constructivo con los coordinadores en un contexto menos formal que el mecanismo de presentación de informes nacionales previsto en el artículo 7 de la Convención, con miras a aumentar el conocimiento que tienen los Estados partes y los posibles donantes de las necesidades específicas de los Estados con obligaciones en materia de asistencia a las víctimas y a identificar buenas prácticas que puedan resultar útiles a todos los Estados con obligaciones dimanantes del artículo 5.

63. Sobre la base de iniciativas anteriores, los coordinadores siguieron trabajando para mejorar la coordinación de las cuestiones relativas a la asistencia a las víctimas con las otras convenciones sobre desarme, entre otras cosas en lo referente a los compromisos en la materia. El 22 de febrero de 2018, los coordinadores participaron en un retiro sobre la asistencia a las víctimas organizado por el Comité sobre Asistencia a las Víctimas de la

Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal, en el que también participaron los coordinadores para la asistencia a las víctimas en el marco del Protocolo V de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales y los Comités sobre el Fortalecimiento de la Cooperación y la Asistencia de la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal y de la Convención sobre Municiones en Racimo. El retiro brindó la oportunidad de compartir los planes y objetivos para 2018, examinar las prioridades respectivas e identificar posibles oportunidades de cooperación, con miras a fomentar enfoques concertados y sinérgicos para la asistencia a las víctimas. Los participantes acordaron proseguir las conversaciones sobre este asunto. También se debatió la idea de aplicar un enfoque individualizado “centrado en la asistencia a las víctimas” en los próximos meses en un acto paralelo piloto.

64. Por último, los coordinadores dieron a conocer las Directrices para la Inclusión de una Perspectiva de Género y de Diversidad en la Asistencia a las Víctimas en el marco de las actividades relativas a las minas, elaboradas por el Gender and Mine Action Programme en colaboración con Humanity and Inclusion, con el respaldo financiero de Italia, en un acto paralelo organizado durante la reunión entre períodos de sesiones de la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal. Las Directrices pueden consultarse en <http://.gmap.ch/3098/>.

E. Cooperación y asistencia internacionales

Cuadro 5

	<i>Medidas que han de adoptarse</i>	<i>Progresos realizados</i>
<i>Objetivos para la Segunda Conferencia de Examen</i>	<i>Medidas 5.1 a 5.7 del Plan de Acción de Dubrovnik</i>	<i>Durante el período que abarca el informe</i>
Una disminución del número de nuevas víctimas y una mejora de la calidad de vida de las víctimas	Reforzar las relaciones de asociación a todos los niveles	Se creó una nueva relación de asociación Se estudió una posible relación de asociación
Un aumento del número de Estados partes que han concluido la destrucción de las existencias antes del vencimiento de sus respectivos plazos de ocho años	Comunicar las dificultades y solicitar asistencia	Doce Estados partes solicitaron asistencia Veintiún Estados partes informaron de la asistencia prestada a Estados afectados
Una mejor distribución de los escasos recursos		Doce Estados partes afectados informaron de la asistencia recibida de otros Estados partes y partes interesadas
Un incremento de la asistencia técnica y material y de la transferencia de competencias y buenas prácticas	Comunicar necesidades fundamentadas con datos para lograr mejores resultados	Seis Estados partes presentaron solicitudes de asistencia sobre la base de reconocimientos, evaluaciones de las necesidades y análisis
Una mejora cuantitativa y cualitativa de la información presentada sobre las dificultades y necesidades en materia de asistencia		Nueve Estados partes informaron de que habían destinado recursos nacionales a la aplicación de la Convención
Un incremento de las asociaciones de cooperación plurianuales, incluidos los arreglos de financiación de varios años de duración	Implicarse	
Un mayor intercambio de información relacionada con		

	<i>Medidas que han de adoptarse</i>	<i>Progresos realizados</i>
<i>Objetivos para la Segunda Conferencia de Examen</i>	<i>Medidas 5.1 a 5.7 del Plan de Acción de Dubrovnik</i>	<i>Durante el período que abarca el informe</i>
prácticas de limpieza y de destrucción de existencias que sean eficaces y económicas, entre otras cosas sobre los aspectos ambientales, de seguridad y de eficiencia	Responder de forma constructiva a las solicitudes de asistencia	Dos Estados partes tienen acuerdos de asistencia con un operador a raíz de las solicitudes formuladas Ningún Estado parte informó sobre la prestación de asistencia a Estados afectados sobre la base de solicitudes específicas
Un aumento de la cooperación y la ayuda para la programación de la asistencia a las víctimas, con el fin de que estas puedan participar en todos los aspectos de la vida en igualdad de condiciones	Hacer uso de las herramientas existentes y actuar en aras de la economía y la eficacia Favorecer el apoyo a la aplicación	Treinta y tres Estados comunicaron que habían solicitado asistencia o que prestaban asistencia Cincuenta y cuatro Estados partes hicieron contribuciones al presupuesto de 2017 de la DAA

1. Cuestiones y desafíos para debatir en la Octava Reunión de los Estados Partes

- a) ¿De qué cauces disponen principalmente los Estados partes, ya sean Estados afectados o Estados donantes, para prestar cooperación y asistencia en el marco de la Convención?
- b) ¿Qué se puede hacer para promover la puesta en práctica de las relaciones de asociación, incluidas las coaliciones de países, en el marco de la Convención?
- c) ¿Cómo se puede mejorar la transmisión de información sobre las necesidades y capacidades en materia de prestación de asistencia en el marco de la Convención, entre otras cosas mediante la presentación de informes en virtud del artículo 7?

2. Informe sobre los progresos realizados en relación con la cooperación y asistencia internacionales: seguimiento de los avances en la aplicación del Plan de Acción de Dubrovnik

65. Doce Estados partes (Afganistán, Albania, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Chad, Estado de Palestina, Iraq, Líbano, Montenegro, Nauru, Palau y República Democrática Popular Lao) solicitaron asistencia específica en su informe anual o su informe inicial de transparencia de 2017, la misma cifra que en 2016.

66. Seis Estados partes solicitaron asistencia específica para cumplir las obligaciones que les incumben en virtud del artículo 4 en su informe anual de transparencia de 2017 (Bosnia y Herzegovina, Chad, Iraq, Líbano, Montenegro y República Democrática Popular Lao). Dos Estados partes que no tienen obligaciones en virtud del artículo 4 (Estado de Palestina y Palau) solicitaron apoyo para realizar estudios sobre municiones sin estallar. Un Estado parte (Chad) pidió apoyo para determinar el alcance real de la contaminación por restos de municiones en racimo.

67. Cinco Estados partes solicitaron asistencia específica para impartir educación sobre reducción de riesgos en su informe anual de transparencia de 2017 (Estado de Palestina, Líbano, Montenegro, Palau y República Democrática Popular Lao).

68. Ocho Estados partes solicitaron asistencia específica para cumplir las obligaciones que les incumben en virtud del artículo 5 en su informe anual de transparencia de 2017

(Afganistán, Albania, Bosnia y Herzegovina, Chad, Iraq, Líbano, Montenegro y República Democrática Popular Lao).

69. Un Estado parte (Nauru) solicitó concretamente, en su informe anual de transparencia, asistencia para la elaboración de leyes nacionales específicas sobre la aplicación de la Convención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9 de la Convención.

70. Por su parte, 21 Estados partes (Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, España, Francia, Italia, Japón, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Nueva Zelandia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Suecia y Suiza) informaron de que habían prestado asistencia a Estados afectados, frente a 16 Estados partes en 2016. Concretamente, de los Estados donantes, 17 indicaron que habían prestado apoyo a actividades de limpieza, 16 que habían contribuido a la asistencia a las víctimas y 13 que habían apoyado la educación sobre reducción de riesgos.

71. Doce Estados partes señalaron que habían recibido asistencia de otros Estados partes y/o de organizaciones interesadas (Afganistán, Albania, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Chad, Croacia, Estado de Palestina, Iraq, Líbano, Montenegro, Palau y República Democrática Popular Lao).

72. Dos Estados partes cuyos plazos relativos al artículo 3 vencen próximamente informaron de que habían recibido asistencia específica de una organización internacional dedicada a actividades de limpieza.

73. Nueve Estados partes con obligaciones dimanantes de la Convención (Alemania, Albania, Botswana, Croacia, Cuba, Estado de Palestina, Líbano, Palau y República Democrática Popular Lao) informaron de que habían asignado recursos nacionales al cumplimiento de esas obligaciones, lo que supone una disminución respecto de los 14 Estados partes que señalaron lo mismo en 2016.

74. Los coordinadores siguieron alentando a todos los Estados partes que necesitaban asistencia para cumplir las obligaciones dimanantes de la Convención a que presentaran con puntualidad sus informes en virtud del artículo 7 y a que refirieran con el mayor detalle posible sus necesidades respecto del cumplimiento de sus obligaciones y las dificultades que encontraban. Los informes en virtud del artículo 7 continúan siendo un recurso fundamental a disposición de los coordinadores para reunir a los Estados partes que tienen necesidades con Estados partes y asociados de la sociedad civil que puedan ayudarlos a atenderlas.

75. Durante el período que abarca el informe, y de conformidad con el Plan de Acción de Dubrovnik, los coordinadores se centraron en mejorar la comunicación entre los Estados partes sobre las necesidades y las dificultades que encontraban, así como sobre la capacidad de prestar asistencia para atender dichas necesidades (medida 5.2). Asimismo, procuraron facilitar el establecimiento de asociaciones entre Estados partes destinadas a cumplir las obligaciones apremiantes en virtud de la Convención (medida 5.1), entre otras cosas a través de la iniciativa de las “coaliciones de países”, presentada por la Presidencia de la Séptima Reunión de los Estados Partes.

76. Los coordinadores siguieron respaldando esas prioridades celebrando reuniones oficiosas privadas con Estados partes que podrían necesitar asistencia para cumplir las obligaciones dimanantes de la Convención y Estados partes con la capacidad para prestar dicha asistencia, con el fin de facilitar la comunicación entre unos y otros y de fomentar el establecimiento de relaciones de asociación. Concretamente, se celebraron tres reuniones: el 24 de noviembre, en paralelo a la Reunión de las Altas Partes Contratantes en la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales de 2017; el 20 de diciembre, en paralelo a la Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal de 2017; y el 8 de junio, en paralelo a las reuniones entre períodos de sesiones de la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal de 2018.

77. Los objetivos principales de las reuniones fueron:

a) Servir de canal adicional para que los Estados partes que tuvieran necesidades en relación con la Convención pudieran comunicar las dificultades y las

necesidades insatisfechas, a fin de que fueran examinadas por aquellos Estados partes con capacidad para ayudarlos a atender esas necesidades y a superar esas dificultades;

b) Ayudar a los Estados partes con necesidades relacionadas con la Convención a entender cómo podían obtener asistencia de manera más eficaz, al oír, de boca de los Estados donantes/asociados, cuáles eran sus prioridades y procedimientos en materia de prestación de asistencia;

c) Ayudar a los Estados donantes a entender con qué dificultades tropezaban los Estados afectados para obtener asistencia;

d) Sentar las bases para el establecimiento de mejores relaciones de asociación con Estados que tuvieran necesidades relacionadas con la Convención, lo cual facilitaría el cumplimiento efectivo y puntual de las obligaciones, incluidas las coaliciones de países; y

e) Permitir que los coordinadores escucharan directamente la opinión de los Estados partes sobre cómo mejorar el apoyo que les prestaban.

78. Entre las principales cuestiones que los Estados con posibles necesidades relacionadas con la Convención plantearon en esas reuniones figuran:

a) Los Estados que solicitan asistencia deberían mostrarse más asertivos al solicitar asistencia y hacerlo en una fase temprana;

b) Los Estados afectados deberían recabar más activamente la cooperación regional para cumplir las obligaciones dimanantes de la Convención;

c) Los Estados que solicitan asistencia deberían disponer de un plan de aplicación detallado e incluir, en sus solicitudes de asistencia, datos específicos sobre el carácter de la asistencia que necesitan y la magnitud de la inversión nacional existente en ese contexto;

d) Los Estados que solicitan asistencia deben seguir sensibilizando a los donantes/asociados acerca de su necesidad de luchar contra la pérdida de memoria institucional;

e) La DAA o los coordinadores podrían establecer una base de datos que facilite tanto la puesta en común de información sobre las prioridades y capacidades de los donantes y asociados en materia de asistencia como la puesta en común de necesidades y experiencias entre Estados afectados;

f) Los donantes/asociados deberían trabajar en estrecha coordinación con las autoridades nacionales de actividades relativas a las minas para entender las auténticas necesidades y prioridades en materia de asistencia. Los Estados donantes deberían tener siempre presentes las necesidades de cada Estado afectado y no adoptar un enfoque uniformizado;

g) Los donantes/asociados deberían considerar la posibilidad de entablar relaciones de asociación a largo plazo, o plurianuales, con los Estados que necesitan asistencia;

h) El concepto de coalición de países ofrece un marco eficaz para asegurar la implicación nacional y los compromisos a largo plazo de los donantes/asociados;

i) Los informes presentados en virtud del artículo 7 son un canal de comunicación fundamental: los Estados afectados y otros Estados con obligaciones apremiantes deberían incluir en ellos todos los detalles acerca de sus necesidades, mientras que los Estados donantes/asociados deberían incluir toda la información relativa a sus capacidades y prioridades en materia de asistencia.

79. Entre las principales cuestiones que plantearon los Estados con la capacidad de prestar asistencia para atender esas necesidades figuran:

a) En la adopción de decisiones y la presentación de informes en relación con la asistencia, los donantes tendrían a centrarse más en los beneficios socioeconómicos de las actividades relativas a las minas que en las municiones específicas que se estaban retirando;

b) Los países afectados deberían poner de relieve los beneficios para el desarrollo que podría aportar la asistencia requerida;

c) Los donantes tropezaban con obstáculos internos para coordinar la labor de los ministerios e impedir que trabajaran aislados unos de otros, así como para poner de relieve los beneficios para el desarrollo en general que conllevaban las actividades relativas a las minas;

d) Los donantes tropezaban constantemente con dificultades para coordinarse con otros donantes y con las autoridades locales, tanto a nivel internacional como sobre el terreno;

e) Era importante que los donantes determinarán cuáles eran las autoridades locales más adecuadas con las que asociarse para prestar asistencia;

f) Los acuerdos de financiación de varios años de duración no eran una posibilidad para algunos países, pero sus efectos podían replicarse financiando de manera constante determinados proyectos;

g) Serían destinatarios idóneos de asistencia una serie de países cuyos plazos derivados de la Convención vencían de forma inminente y que todavía debían superar pequeñas dificultades para poder cumplir sus obligaciones;

h) Podría resultar útil establecer una base de datos para compartir información sobre las necesidades y las capacidades en materia de asistencia, así como sobre las experiencias en la superación de dificultades, y para hacer un seguimiento de la asistencia prestada y de los avances en el cumplimiento de los plazos;

i) Por otra parte, los intentos de establecer una base de datos de estas características para otras convenciones no habían dado resultados satisfactorios, a causa de la carga que suponía su mantenimiento para la DAA, los coordinadores y los Estados partes. Quizás sería más conveniente que los Estados partes se centraran en mejorar el intercambio de información a través de los procesos existentes para la presentación de informes en virtud del artículo 7;

j) Los países afectados tenían un importante papel que desempeñar en el intercambio de experiencias sobre la manera de hacer frente a las dificultades que planteaba el cumplimiento de obligaciones.

80. La tercera reunión oficiosa privada incluyó presentaciones de dos Estados partes (Líbano y Botswana) que han establecido relaciones de asociación para cumplir las obligaciones dimanantes de la Convención. Se destacó que estas relaciones de asociación eran perfectos ejemplos del tipo de cooperación que se contemplaba con el concepto de coalición de países. Los participantes estuvieron de acuerdo en que sería útil dar visibilidad a estas asociaciones en las reuniones de los Estados partes.

81. Las reuniones oficiosas privadas organizadas por los coordinadores resultaron ser una plataforma eficaz, ya que permitieron un valioso intercambio de opiniones sobre esas cuestiones y en ellas se mantuvo claramente el respaldo al establecimiento de nuevas relaciones de asociación. Los coordinadores recomiendan que se sigan celebrando este tipo de reuniones y que en las futuras reuniones de los Estados Partes se den a conocer los avances logrados por las relaciones de asociación respaldadas por estas reuniones.

F. Medidas de transparencia

Cuadro 6

	<i>Medidas que han de adoptarse</i>	<i>Progresos realizados</i>
<i>Objetivos para la Segunda Conferencia de Examen</i>	<i>Medidas 6.1 y 6.2 del Plan de Acción de Dubrovnik</i>	<i>Durante el período que abarca el informe</i>
Un aumento de la tasa de presentación de los informes de transparencia previstos en el artículo 7	Cumplir los plazos de presentación de los informes iniciales y anuales	Dos Estados partes incumplieron el plazo para la presentación de su informe inicial
Una mejora de la calidad de los informes presentados		Nueve Estados partes presentaron sus informes iniciales de transparencia atrasados
Un mayor intercambio de información sobre buenas prácticas de presentación de informes que sean económicas		Cincuenta y ocho Estados partes presentaron sus informes anuales de 2017, por lo que quedan 25 informes pendientes
Un mayor uso de la guía para la presentación de informes, que refleja la necesidad real de disponer de información cualitativa y constituye una herramienta útil para que los Estados partes presenten sus informes iniciales y sus informes anuales de actualización	Hacer un uso práctico de la presentación de información	Trece Estados partes tienen pendiente la presentación de sus informes iniciales De 58 Estados partes, 12 solicitaron cooperación y asistencia a través de su informe de transparencia

1. Cuestiones y desafíos para debatir en la Octava Reunión de los Estados Partes

- a) ¿Qué factores facilitan una mayor tasa de presentación de informes iniciales y anuales de transparencia?
- b) ¿Qué prácticas óptimas en materia de presentación de informes podrían compartirse para mejorar la calidad de los informes y aumentar la tasa de presentación?

2. Informe sobre los progresos realizados en relación con las medidas de transparencia: seguimiento de los avances en la aplicación del Plan de Acción de Dubrovnik

82. Cada Estado parte en la Convención debe presentar un informe inicial en un plazo de 180 días a partir de la entrada en vigor de la Convención para dicho Estado parte y, posteriormente, informes anuales de actualización antes del 30 de abril.

83. Según la información de la base de datos sobre el artículo 7 de la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas, al 30 de junio de 2018, de 102 Estados partes, 89 habían presentado su informe inicial de transparencia, como se exige en el artículo 7 de la Convención, lo que representa un 88% de los Estados partes para los que estaba vigente esta obligación.

84. En el período que abarca el informe, nueve Estados partes (Belice, Bolivia, Estado de Palestina, Fiji, Islas Cook, Nauru, Palau, República Dominicana y Sudáfrica) presentaron sus informes iniciales de transparencia atrasados. Dos Estados partes (Madagascar y Benin) incumplieron el plazo para la presentación de su informe inicial de transparencia, que vencía, respectivamente, el 30 de abril de 2018 y el 30 de junio de 2018.

85. Al 30 de junio de 2018, 13 Estados partes todavía tenían pendiente la presentación de su informe inicial de transparencia en virtud del artículo 7 (Benin, Cabo Verde, Comoras, Congo, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Islandia, Madagascar, Rwanda, Somalia, Togo y Túnez).

86. Durante el período que abarca el informe, el número de retrasos en la presentación de los informes iniciales de transparencia previstos en artículo 7 disminuyó en aproximadamente un 60%.

87. Al 30 de junio de 2018, 58 Estados partes habían presentado su informe anual de 2017, y quedaban 25 Estados partes que tenían pendiente la presentación de sus informes anuales de transparencia de 2017. Por consiguiente, de los 102 Estados partes que debían presentar un informe inicial o anual de transparencia en virtud del artículo 7 antes del 30 de abril de 2018, 38 todavía no lo habían hecho.

88. La Convención entrará en vigor para Sri Lanka, nuevo Estado parte, el 1 de septiembre de 2018, por lo que el plazo para que presente su informe inicial de transparencia finaliza el 28 de febrero de 2019, 180 días después de la entrada en vigor de la Convención para el Estado.

89. En el período que abarca el informe, y para apoyar la labor realizada por el coordinador temático, Zambia, la DAA celebró varias reuniones bilaterales con Estados partes con informes iniciales y anuales pendientes a fin de comprender mejor las dificultades con que tropezaban y ayudarlos a preparar los informes. A través de sus contactos y diálogo con 37 de los 40 Estados partes que tenían pendiente la presentación de sus informes iniciales o anuales previstos en el artículo 7 correspondientes a 2016, la DAA prestó apoyo directo a 8 Estados para la presentación de sus informes iniciales de transparencia y a 15 Estados partes para la presentación de sus informes anuales, lo que aumentó considerablemente la tasa de presentación de informes a finales de 2017. Además, entre enero y junio de 2018, la DAA siguió consultando con los Estados partes, en varios actos relacionados con la Convención, la situación de los informes pendientes. Gracias a esta medida se presentaron 9 de los 20 informes iniciales que todavía estaban pendientes al final del período anterior.

90. En un acto celebrado a la hora del almuerzo durante el septuagésimo segundo período de sesiones de la Primera Comisión de la Asamblea General y coorganizado por el coordinador sobre las medidas de transparencia (Zambia) y el coordinador sobre las medidas nacionales de aplicación (Nueva Zelanda), la DAA realizó una presentación sobre las obligaciones dimanantes del artículo 7 y su importancia. Durante el período que abarca el informe, la DAA realizó presentaciones similares en diversos actos.

G. Medidas nacionales de aplicación

Cuadro 7

	<i>Medidas que han de adoptarse</i>	<i>Progresos realizados</i>
<i>Objetivos para la Segunda Conferencia de Examen</i>	<i>Medidas 7.1 a 7.3 del Plan de Acción de Dubrovnik</i>	<i>Durante el período que abarca el informe</i>
Que todos los Estados partes estén en situación de conformidad con el artículo 9 y hayan informado sobre sus medidas de aplicación a nivel nacional en las reuniones oficiales de la Convención y en los informes de transparencia presentados en virtud del artículo 7	Promulgar instrumentos legislativos nacionales para aplicar la Convención sobre Municiones en Racimo	Cinco Estados partes comunicaron que su legislación nacional era suficiente Un Estado indicó que tenía pendiente de aprobación la normativa referida a la Convención Ocho Estados partes señalaron que todavía estaban elaborando leyes

	<i>Medidas que han de adoptarse</i>	<i>Progresos realizados</i>
<i>Objetivos para la Segunda Conferencia de Examen</i>	<i>Medidas 7.1 a 7.3 del Plan de Acción de Dubrovnik</i>	<i>Durante el período que abarca el informe</i>
Que todos los actores nacionales pertinentes, incluidas las fuerzas armadas, estén informados de las obligaciones dimanantes de la Convención y de las medidas nacionales de aplicación, entre otras cosas a raíz de su inclusión, según proceda, en la doctrina, las políticas y la formación militares	Señalar las dificultades y solicitar asistencia Crear conciencia sobre las medidas nacionales de aplicación	Diez Estados partes tienen leyes que prohíben la inversión en municiones en racimo Un Estado solicitó asistencia para la aplicación del artículo 9 La Conferencia celebrada en Auckland (Nueva Zelanda) en febrero de 2018 sirvió de foro para que los países insulares del Pacífico pudieran informar sobre las dificultades En un taller sobre presentación de informes celebrado en Nueva York en octubre de 2017 se abordaron las medidas nacionales de aplicación En la Conferencia celebrada en Auckland (Nueva Zelanda) en febrero de 2018 se fomentó el recurso a modelos de legislación Contactos bilaterales y regionales

1. Cuestiones y desafíos para debatir en la Octava Reunión de los Estados Partes

- a) ¿Qué alentaría a los Estados partes que aún no lo hayan hecho a revisar su legislación nacional e informar al respecto?
- b) ¿Cómo puede mejorarse la utilización de los instrumentos de aplicación existentes, incluidos los modelos de legislación?
- c) ¿Cómo se puede alentar a los Estados partes y a los Estados signatarios a que señalen qué asistencia específica necesitan para aplicar la Convención?
- d) Además de la promulgación de leyes nacionales, ¿cómo pueden los Estados partes resolver la cuestión de la inversión en municiones en racimo?
- e) ¿Cómo se puede alentar en mayor medida a los Estados partes a que intercambien prácticas óptimas de divulgación de las obligaciones dimanantes de la Convención a los interesados nacionales pertinentes?

2. Informe sobre los progresos realizados en relación con las medidas nacionales de aplicación: seguimiento de los avances en la aplicación del Plan de Acción de Dubrovnik

91. Durante el período que abarca el informe, la labor sobre las medidas nacionales de aplicación ha procurado avanzar hacia el logro de los dos objetivos pertinentes acordados en el Plan de Acción de Dubrovnik, a saber: “que todos los Estados partes estén en situación de conformidad con el artículo 9 y hayan informado sobre sus medidas de aplicación a nivel nacional en las reuniones oficiales de la Convención y en los informes de transparencia presentados en virtud del artículo 7; y que todos los actores nacionales pertinentes, incluidas las fuerzas armadas, estén informados de las obligaciones dimanantes de la Convención y de las medidas nacionales de aplicación, entre otras cosas a raíz de su inclusión, según proceda, en la doctrina, las políticas y la formación militares”.

92. En ausencia de reuniones entre períodos de sesiones, se ha alentado a los Estados partes a que faciliten por escrito información actualizada sobre sus medidas nacionales de aplicación, en particular mediante la presentación oportuna de los informes de transparencia en virtud del artículo 7. El coordinador sobre las medidas nacionales de aplicación, Nueva Zelandia, con el apoyo de la DAA y el coordinador sobre las medidas de transparencia, Zambia, organizó un taller en Nueva York, en paralelo al período de sesiones de la Primera Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas, y subrayó la importancia de que los Estados partes incluyeran información sobre su legislación relativa a la aplicación en sus informes iniciales y anuales.

93. En la Conferencia del Pacífico sobre Tratados en materia de Armas Convencionales también se pusieron de relieve cuestiones relativas a las medidas nacionales de aplicación, incluidas las dificultades y la disponibilidad de herramientas para ayudar a los Estados partes. Esta Conferencia, que se celebró en Auckland (Nueva Zelandia) del 12 al 14 de febrero de 2018, fue patrocinada por Australia y Nueva Zelandia, y contó con la asistencia de 12 Estados del Pacífico, de los cuales 7 eran partes en la Convención. El coordinador sobre las medidas nacionales de aplicación prosigue su labor de divulgación para los Estados insulares del Pacífico sobre cuestiones planteadas en la Conferencia a través de visitas bilaterales destinadas específicamente a tal fin. Hasta la fecha, ha visitado las Islas Salomón, Fiji, Kiribati, Papua Nueva Guinea y Vanuatu.

94. Además, varios Estados partes han informado sobre las medidas nacionales de aplicación en sus informes iniciales y/o anuales en virtud del artículo 7.

95. Cinco Estados partes (Albania, Bolivia, Estado de Palestina, Mozambique y Palau) indicaron que su legislación nacional incluía de forma suficiente los elementos recomendados en el artículo 9, lo que contribuyó al aumento del número de Estados partes que han indicado que su legislación actual es suficiente.

96. Un Estado parte (Islas Cook) informó de que contaba con una ley específica para aplicar la Convención.

97. Un Estado parte (Estado de Palestina) también informó de que estaba estudiando un modelo de ley nacional sobre la Convención para los Estados partes afectados, en la cual se tipificaban como delito las actividades prohibidas por la Convención.

98. Siete Estados partes (Afganistán, Belice, Botswana, Malawi, República Democrática Popular Lao, Swazilandia y Zambia) informaron de que estaban preparando leyes para aplicar la Convención.

99. Un Estado parte (Nauru) solicitó asistencia para la aplicación del artículo 9 a través de su informe nacional de transparencia.

100. Desde la entrada en vigor de la Convención en agosto de 2010, diez Estados partes (Bélgica, España, Irlanda, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Nueva Zelandia, Países Bajos, Samoa y Suiza) han comunicado que han promulgado leyes nacionales que prohíben las inversiones en productores de municiones en racimo y otras formas de invertir en las municiones en racimo.